



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que el demandante, señor Salomón Mejía Gallo otorgó un nuevo poder a otro profesional del derecho. Por otro lado, en auto del 21 de julio de 2022 se requirió a la parte actora para que realizara la notificación de la parte demandada, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a tal requerimiento. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 19 de agosto del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SALOMON MEJÍA GALLO**
Demandados: **JOSÉ DE JESÚS CASTRO GUZMÁN
MARIA MEDELEINE MESA ARISTIZABAL**
Radicado: **170014003010-2020-00409-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito allegado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

En anterior memorial, el demandante, señor **SALOMÓN MEJÍA GALLO** confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado **JHON JAIRO BELTRAN OSPINA** para que tramite y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Recuérdese que al tenor de lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso, "(...) el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado (...)"

Demostrada la condición y facultades otorgadas al peticionario, en atención a lo establecido en el artículo 76 ídem, se tiene que revoca el poder otorgado al abogado **NESTOR ALFREDO YEPEZ PAEZ**, actual apoderado.

En consecuencia, **SE ACEPTA LA REVOCATORIA** efectuada al abogado **NESTOR ALFREDO YEPEZ PAEZ**, y como en este escrito se está confiriendo poder expresamente a otro profesional del derecho, se le **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente para actuar al nuevo apoderado judicial, **JHON JAIRO BELTRÁN OSPINA**, con cédula Nro. 75.146.862 y T.P. Nro. 354.010 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos en que está conferido el memorial poder, y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Por otro lado, comoquiera que a la fecha no se ha acreditado al interior del proceso la notificación a la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 138 el 22 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535a98cf0e20c92447c312f8e56439f34e64de2f49c433cc5f9a57034cb3bb94**

Documento generado en 19/08/2022 11:22:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**